zas destinadas para alojamiento de la Tropa, a que los Cabos tengan tambien este cuidado, y a que los escombros se saquen de los puentes por aquellos soldados destinados á Quarteleros, en que han de alternar todos por semanas; debiendo el citado Sargento primero recibir del Contramaestre de cargo los útiles precisos para que la Tropa limpie su alojamiento: igualmente le entregara el Contramaestre los cois guarnidos por ella, todo baxo recibo, que ha de visar el Oficial de detall.

ARTICULO 38.

Se concederá á todo Sargento embarcado un pequeño colchon para su uso, proporcionado a formar un salchichon en los parapetos de combate; y al Sargento primero, o al mas antiguo en caso de haber en un buque diferentes de esta clase, se le proveerá por mi cuenta de un catre guarnido, y á los demas de cois en los mismos términos.

ARTICULO 39.

A cada Sargento se permitirá una arca pequeña, la qua! ha de depositarse en el sollado, á fin de que no embarace ninguna batería; y en su alejamiento podráu tener otra para el comun uso de guardar sus utiles de comer.

ARTICULO 40:

A ningun Cabo de Esquadra es permitido embarcar colehon, sino zalea ó manta, de que haga igual uso dentro de su coi. Tambien le es prohibido embarcar caxas, frasqueras, ni otros muebles de madera, y solo su mochila, donde lleve la ropa.

ARTICULO 41.

Los Sargentos cuidarán de que las mo-

y armamento esten colgados, on la mura da con orden, y aun las gamellas, platos y barriles de los ranchos, para que no res te cosa alguna sobre cubierta ni debaxo de la artillería.

ARTICULO 42.

Los dias que el Comandante del baxel dispusiere el zafarrancho, los Sargentos haran formar salchichones con su ropa de cama, para colocarlos en los parages que les estén asignados, concurriendo con la Tropa para que coloquen sus mochilas y petates en la quartelada de red que deba parapetar; cuidando, y tambien los Cabos, del buen orden, tanto en este caso como cu el de depositarse en el sollado, quando así se mande, porque las lluvias é tiempo hamedo no permitan formar los parapetos.

ARTICULO 43.

Para las guardias de mar se dividirán los Sargentos y Cabos como la Tropa en dos ó tres quartos, y subirán con ella al alcazar cada quatro horas, al toque de campana, sin armas ni correage, para hacer el relevo; para el que, aunque sin las formalidades de puerto, no se ha de omitir la de que pidan el correspondiente permiso à los Oficiales entrante y saliente para recibir y entregar su cargo, zelando unos y otros que la Tropa del quarto entrante esté pronta para el toque de campana, y hecha la numeracion para el relevo de Centinelas, que ha de hacerse con las mismas formalidades que en puerto.

ARTICULO 44.

El sitio de los Sargentos y Cabos durante la guardia será el alcazar, sin desampararie aun despues de haberla concluichilas de ropa de la Tropa, sus correages | do, y entregado, hasta que vuelva el Cabo